

7 papel u pagos *prenti papel* 116-8

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917

Expediente de registro

NÚMERO *2357*

Para la mina de *hierro* nombrada

Domiko 30.

Del término de *Lerín*

Interesado

D.

Florencio Inar

Vecindad

San Sebastián

Representante

D.

Ramon Garzon (apoderado legal)

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en..... de..... de 191

11 de mayo de 1917

n° 2387

Número los mil trescientos cincuenta y siete

DON FLORENTINO YMAZ y MENDIA, vecino de San Sebastián (Guipuzcoa), habitante en la Calle de Andia n° 11-1ª, profesión Industrial, de 37 años de edad segun lo acredita la cédula personal de 2ª clase n° 8 expedida por el Delegado de Hacienda de San Sebastián, el 1ª de Abril último, á V.S. expone:

Que en término municipal de Lesaca (Navarra) paraje llamado Icatz-sulo, terreno perteneciente á este Municipio y D. Juan Fagoaga, desea adquirir veinte pertenencias mineras con el título de "DOMIKO 3ª" de mineral de hierro que corresponde á la categoria de la 3ª sección.

Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el ángulo S.E. de la casa denominada Domiko, donde se clavará la 1ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección E. y se clavará la 2ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección N. y se clavará la 3ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 300 metros y se clavará la 4ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se clavará la 5ª estaca; y midiendo 100 metros en dirección E. se cerrará sobre la primera estaca.

Por lo tanto.

Suplico á V.S. que habiendo por presentada esta Solicitud y la carta de pago de Pts 150.- que acompaño, se sirva instruir el oportuno expediente en la forma que proceda con arreglo á la legislación vigente á fin de que en su dia se le expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Pamplona 11 de Abril de 1917.

Florentino Ymaz

Sr GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA,

Dileij^a { En el día de hoy a las diez, ha sido pre-
sentada en esta Oficina, por Don Ramon
Yarvor, apoderado legal de Don Florentino
Gumar, la presente solicitud de registro,
por el ingreso al cine por acinto en un
salon, quedando admitido de que se han
presentado el depósito de \$ 9.00 para
gastos de demarcacion, dentro del
plazo reglamentario.

Panama 11 de Abril 1917

Al Sr. Jefe de la Oficina

Respetuosamente
Don Ramon Yarvor

Dileij^a { Con esta fecha presenta Don Ramon Yar-
vor escrito pidiendo que sea admitido
para este registro el depósito que tiene
constituido para gastos de demarcacion
del registro "Donito" (nº 2340) que ha sido
cancelado.

Panama 11 de Abril 1917.

Al Sr. Jefe de la Oficina
Respetuosamente
Don Ramon Yarvor

Informar - El Sentencia que suscite, cumpliendo el deber
que le impone el artº 2º del reglamento general
vigente para el regimen de la mineria, tiene
el honor de proponer a V.S. la adnision defini-
tiva de este registro, sin perjuicio de terceros
salvo mejor derecho, por haber cumplido el
registrador hasta ahora los trámites corres-
pondientes.

Pamplona 17 Abril de 1917
El Sentencia.

Queda { Se admite la precedente solicitud de
registro con caracter definitivo y sin
perjuicio de terceros, salvo siempre mejor
derecho. Anótese en el libro de con-
siones: publíquese en el Boletín Ofi-
cial de la provincia: remítase
un ejemplar al Alcalde de Soacha.
y pongase otro en el tablon de
anuncio del Gobierno, para que
uno y otro permanezcan expuestos

al público durante sesenta días. Lo
se de conformidad con las vigentes
disposiciones.

Pamplona 14 Abril 1917.

El Gobernador.

P. D.



Edmundo Lastera

ALCALDÍA

de la M. N. y L. villa

DE

LESACA



M. F. Lora

Feuq el honor de remitir
adjunto Exento de la mina
Donniko 2a con certificacion
de haber estado expuesto al
publico durante sesenta
dias

23 JUL. 1917

19

f. 149-

Dio quere a V. E. m.ª a.º

Lesaca 21 de Julio 1917

M. F. Lora

El Alcalde

Juan J. J. J. J.

Muy Honor. Señor Gobernador de la provincia de Gerona

Barcelona

Don Eduardo Lastuj y Ramirez Secretario del Gobierno
Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Glorintino Yuras y Mendia
vecino de San Yebashin se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y diez minutos del día once de Abril
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de venta
pertenenias de la mina nombrada Dominio 309 de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Leats-sulo que linda
al

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca
terreno perteneciente a este municipio y Juan Pagaaga: haciendo
la designación en la forma siguiente: De dicha por punto de partida el angulo
S.E. de la casa denominada Dominio 309 donde se clavará la 1ª
estaca desde esta se mediran 200 m en direccion E. y se cla-
vará la 2ª estaca; de 2ª a 3ª 1400 m al N.; de 3ª a 4ª
al O. 300 m de 4ª a 5ª al S. 1400 metros de 5ª a 1ª 1000 m al E.
y se cerrará el perimetro.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los ^{sesenta} ~~veinte~~ días que para estos recursos con-
cede el ~~artículo 28~~ ^{del registro} ~~del citado Reglamento~~; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona catorce de Abril de mil novecientos diez y siete

Eduardo Lastuj

Certifico yo el infrascripto secretario del
Ayuntamiento de Lica, que el dicho suento
al dicho ha estado expuesto al publico en el parage
de costumbre y mandado de la citada
Ley. Y para su construccion por el presente
se por orden y virado por el Sr. Obispo de Lica
i vuestro se vide el 1777.

Vrdo
Licenciado

El Secretario
Miguel de Lica

Juan Jacinto



Don Eduardo Sautres y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Floruntino Sautres y Mendia
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y diez minutos del día once de abril
de mil novecientos dieciséis una solicitud de registro de veinte
pertenenencias de la mina nombrada "Gomiko 3º" de mine-
ral nuevo sita en el paraje llamado Teatz-sulo que linda
al

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca
terreno perteneciente este terreno propio de D. Juan Pagaaga haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo S.E.
de la casa denominada Gomiko, donde se clavará la 1ª estaca;
desde ésta se medirán 200 metros en dirección E. y se clavará la 2ª estaca;
de 2ª a 3ª 400 mts al N.; de 3ª a 4ª al O. 360 mts; de 4ª a 5ª al S.
400 metros; de 5ª a 1ª 100 al E. y quedará cerrado el perímetro.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona catorce de Abril de mil novecientos dieciséis

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secunda-
rio del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el precedente edi-
cto ha permanecido expuesto al público con
su respectiva expediente durante el pla-
zo reclamatorio, sin que hayan sido
presentadas reclamaciones.

Pamplona 20 de Octubre de
mil novecientos diez y siete.

Proppo
El Gobernador.
agente



Eduardo Latorre

Providencia { Visto este expediente, en el que han sido
cumplidos los trámites reglamentarios en
cuanto a información pública, sin que ha-
yan sido presentadas reclamaciones, para
a la Jefatura del Distrito para que se proceda
orden la demarcación.

Pamplona 2 octubre 1917.

El Gobernador.

Luis Argente



Diligencias { he el día de hoy queda cumplido

Lo que se dispone por la anterior providencia
Campesino 2 Octubre 1917

El Jefe
F. J. Monteale

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 9 de Octubre de 1917

El Ingeniero Jefe,



Manuel T. de S. L. de S.

D. *Fidel Izadrage*

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

—♦—

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º *2252*
de la mina de *hierro* titulada
Lomillo 2.º
del término de *Lorica*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *hierro de 2.ª parte*
menor de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *26 de*
Octubre 1912

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián *22 de Agosto*
de 191*2*

El Ingeniero,

Fidel Izadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

7



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*

titulada *Domico Tercero* cuyo expediente tiene el
número *dos mil quinientos cincuenta y siete*

A *veinticinco de Octubre de mil novecientos*
diez y siete yo el Ingeniero
D. *Teodoro Pacheco* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luciano Ezquerra*

me constituí en el paraje denominado *Castro-velo*
del término municipal de *Leizaola* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *entada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Francisco Habas*
D. *Leandro Arribas* *vecinos de Leizaola*
y el registrador *no existió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el antiguo Suroeste del*
caserio de Leizaola.
Se levantó un sector de dicho punto de partida en di-
rección Norte verdadera diez y seis grados sesenta
y dos minutos Oeste (veintidós grados sesenta y dos)
al fin de la primera estación, un tirador de la línea; e in-
mediatamente al Norte verdadera diez y seis grados
sesenta y dos minutos Norte (noventa y dos) la
segunda, un tirador de línea; a trescientos metros de
este al Norte verdadera diez y seis grados sesenta y
dos minutos Norte (noventa y dos) la ter-
cera, sobre el arroyo de la mina "Domico", (má-

mas setenta y dos); a' un metro de este al Norte
 verdaderos diez y seis grados mas arriba y los minutos
 Norte (moviendo grados) le basta, sobre la línea
 de los cueros de "Dennis," a' un metro de este al
 Norte verdaderos diez y seis grados mas arriba y los minutos
 Norte (moviendo grados) le basta, en
 Geringes - cerca - al día; e' los minutos metros
 de este al Norte verdaderos diez y seis grados mas arriba
 y los minutos Sur (moviendo sobre los grados) le
 basta, en Dennis - igual que al día; e' los minutos metros
 de este al Sur verdaderos diez y seis grados mas
 arriba y los minutos Norte (moviendo sobre los grados) le
 basta, para el regreso; y con estos metros desde
 este al Norte verdaderos diez y seis grados mas arriba y
 los minutos Norte (moviendo grados) se llega a' la
 primera estaca, quedando así designada esta
 estaca, no conforme a' su designación, pero a' dis-
 tancia de ella, en una recta hacia el N. N. E. y N. E. y N. E.
 horizontal es de noventa mil metros cuadrados.
 No se han marcado las peticiones restantes por
 los campos; mas por referirse a' la mina
 "Dennis," y otras por contar unidades en la designa-
 ción hecha en la actividad de registro.

da esta mina por *del Norte y Oeste con terreno franco; fue*
el Yung Yeste con la mina, y terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *diez y seis*
grados y *cuarenta y dos* minutos al Oeste *en el momento*
de la corriente.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo. *Fuente = motor = Noval.*

Fidel Izquierdo *Luciano Gorrina*

Francisco Talerna

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 22 de *Septiembre* de 1918

EL INGENIERO JEFE,



Manuel D. de Heredia

PLANO de demarcación de la mina

Domico 3º en término

de *Desaca* provincia

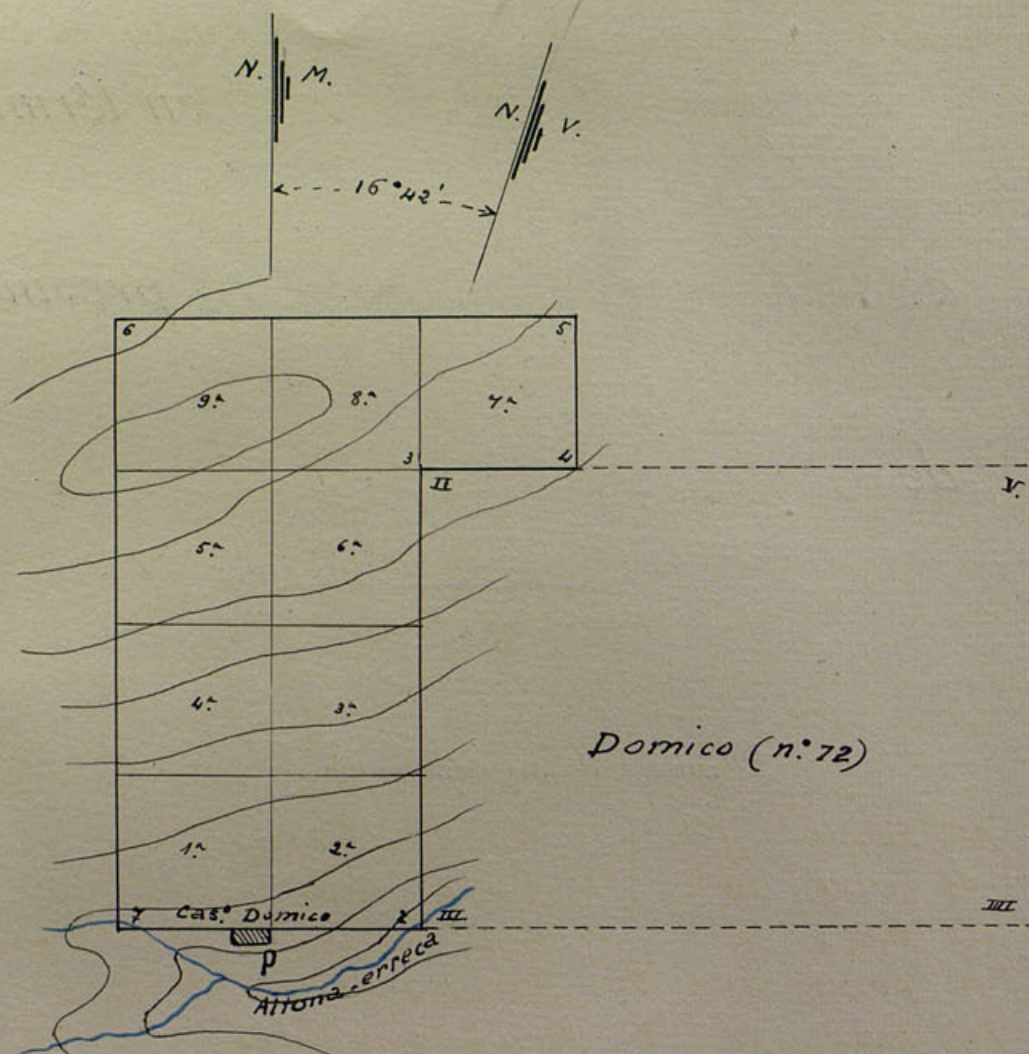
de *Marana*

Número de su expediente *2357*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de *Luis* titulada *Dornico 3º*
(número *2357*) sita en el paraje nombrado *Teate - sulo* término de *Lesaca*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo Su-
dente del caserío Dornico

1 2 7 estacas

1ª 2ª 7ª pertenencias.

San Sebastián 22 de Diciembre de 1917
El Auxiliar Facultativo,

Luis Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrague

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $16^{\circ} 42'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 8 de Enero de 1917

El punto de partida es el ángulo Sudeste del caserio Domico.

Linda esta mina; por el Norte y Oeste con terreno franco; por el Sur y Este con la mina "Domico" (n.º 72.) y terreno franco.

J. de la Cruz

PLANO de demarcación de la mina

Daniel 3º en término

de *Lesaca* provincia

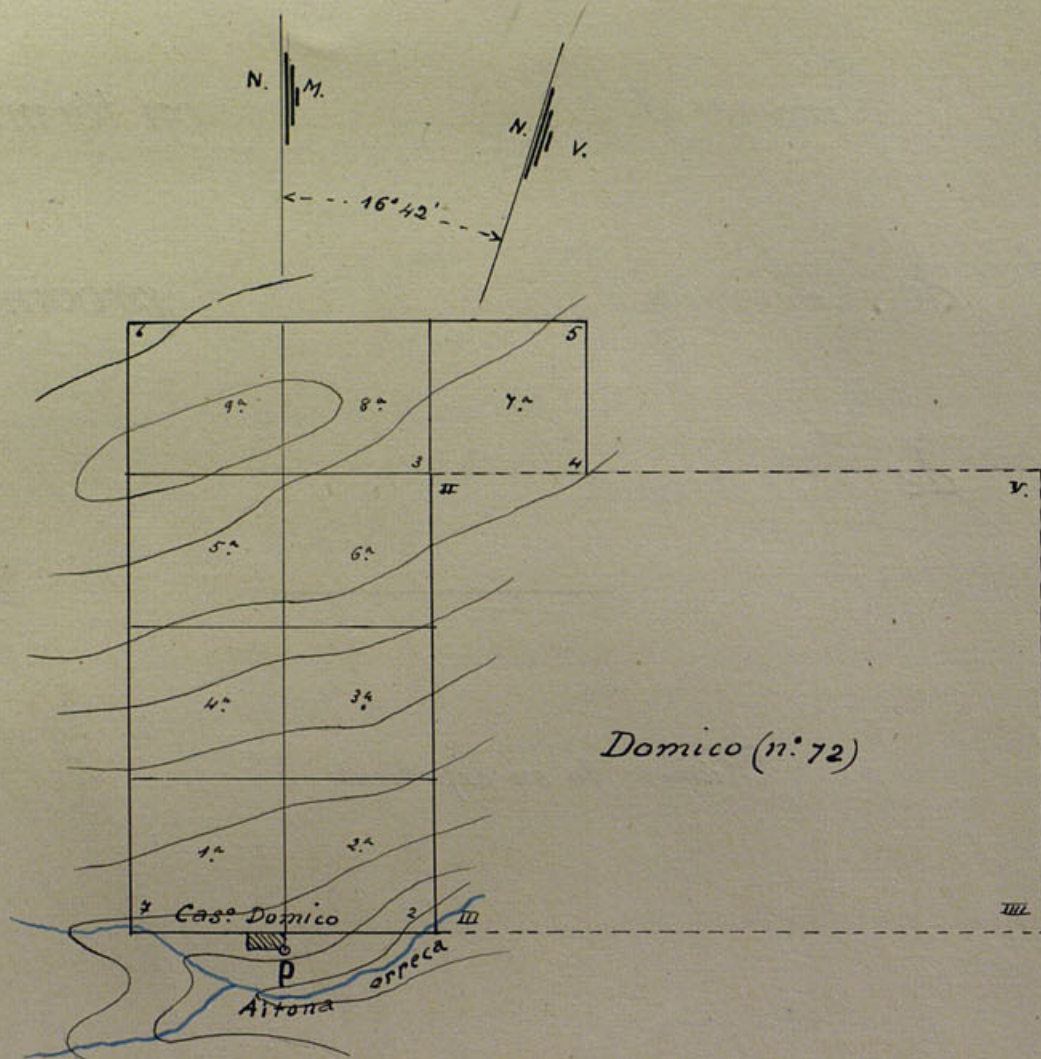
de *Naraina*

Número de su expediente *2357*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*,

PLANO de la demarcación de la mina de *Lierno* titulada *Domier 3º*
(número *2357*) sita en el paraje nombrado *Seate-cult* término de *Lesaca*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo Su-
deste del caserío *Domier*

1 2 1.ª 2.ª
estacas
pertenencias.

San Sebastián *22 de Diciembre* de 1917
El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadraque



Francisco P. de Lech

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $16^\circ 44'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en S. de Enero de 1917.

El punto de partida es el ángulo Sudeste del caserío Domico.

Linda esta mina; por el Norte y Oeste con terreno franco; por el Sur y Este con la mina "Domico" (n.º 72) y terrenos fracos.

Jadraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Familia 2ª
(Nº 17), cuyo interesado es D. Florentino Uruiz y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martín

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150	00
7	50

Líquidas 142.50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
15	00
82	50
45	00
142	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas

cinco enarenta y dos pesetas con

cinco céntimos

San Sebastián 22 de Noviembre de 19 19

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel D. de Heredia

Apudaver
El Jefe

Manuel Martín

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



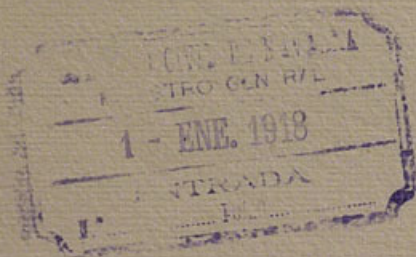
Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2277 de la
mina de Lucina
titulada San Mateo 22
del término de Lucina
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Pedregal

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 28 de Junio
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel P. de Heredia



1246612

Sr. Gobernador Civil de Narvaes



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. _____

T

Aprobada en el día de hoy la cuenta de
demarcación de la mina *Donika 20"*
número *2257* registrada á nombre de
Florutius Inuar.

adjunto es el resguardo de depósito en me-
tálico número *2* de entrada y *119*
de registro fecha *9* de *Mayo*
de 191*7*., por valor de *ciento cuarenta*
70
pesetas *ciento* céntimos

á fin de que se entregue esta cantidad al
Habilitado de Minas D. *Martin*

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *2* de *Junio* de 191*8*.

El Gobernador,

Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia de Navarra. (Pamplona)

Diligencia

En el día de hoy ha sido recibido este expediente
Pamplona 1.º Enero 1918.
El Oficial de Fomento.

Provisión

Visto el precedente expediente apruebo la demarcación verificada para el registro Minas titulada "Domina" n.º 2357. Se ordena al Sr. Delegado especial de Hacienda de esta provincia para que sea entregado al Mahal de la Jefatura de Minas el depósito constituido para gastos de demarcación. Notifíquese al interesado para que en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la notificación presente en Papel de pago al Estado las cantidades necesarias para reintegro de las pertencencias demarcadas y timbre del título de Propiedad. Todo de conformidad con lo prescrito por el art.º 5.º 3 del reglamento vigente para el régimen de la minería.

Pamplona 2 de Enero 1918

El Gobernador

Mariano de la Cruz

Diligencia

Hoy día se le fue hecha queda cumplido lo
que se dispone por la anterior providencia
Pamplona 2 de Enero 1918
El Oficial de Fomento
G. de la Cruz

Dilecto Hay presentes Du Raimon Sarron
de pueblo de pago al Estado conser-
vante de república Dominicana.

San Juan 7 de Mayo 1918.

M. de S. Sarron

Excmo. Sr. D. Raimon Sarron

18



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente N. 1.838.758 ★

Don Juan 9



PROVINCIAS



84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.981.128★



Donato J.

PROVINCIAS





74 CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.798.622★



Dorniko 30

PROVINCIAS



Providencia Visto que por el interesado ha
sido presentado el papel de pagos al
Estado correspondiente al reintegro de
pertencencias demarcadas y finca del
título de propiedad. Vengo en aprobar
este expediente de conformidad con lo
dispuesto por el Artº 155 del Regla-
mento General. Publíquese esta provi-
dencia en el B.O. de la provincia y
transcurridos 30 días sin apelación se-
ñalarse el título de propiedad dando
cuenta de ello al Ilmo. Sr. Director
General de Contribuciones Impuestos y Re-
ntas.

Pampelona 18 Enero 1915
El Gobernador

El Sr. Director

D. Luis Mender Lucyo de Llano

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Florentino Amar y Mendia
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
pieno denominada "Domiko 3.º" cuyo ex=
pediente tiene el número domil trescientos cincuenta y siete
sita en Icatz - sulo término municipal de
Sesun de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de nueve
pertenencias, que componen noventa mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Adragu
fechado en San Sebastián á veinte de Diciembre
de mil novecientos diecisiete con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Three large, stylized, overlapping loops, likely a decorative flourish or a very large, illegible signature.]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Florentino
Imaz y Mendia
la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada "Domiko 3º" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinticinco de agosto de
mil novecientos diegocho



[Handwritten signature: Luis de Guaypo]

D. Eduardo Lastres y Ramirez

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 18 de junio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día 24 del mismo mes, y, por tanto firme el 25 del mes siguiente se ha otorgado la concesión

de la mina de hierro número 2357 denominada "Domko 3.ª" sita en término municipal de Lesaca de nueva pertenencias; cuya mina denunció D. Florencio Imaz Mendia vecino de San Sebastián y á quien representa D. Ramon Yarnoz vecino de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho



V.º B.º
EL GOBERNADOR,

García

Eduardo Lastres



ESTADO



4ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.753.403★

Corresponde al timbre del título a proprie-
dad de la mina DOMINGO 3.ª de Don
Florentino Guay.

Recibe el 29 Agosto 1918.

El Gobernador

En el Guayaquil





4A CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O. 868.483 ★

Complemento al pago a.o. 753.403.





AL
ESTADO



26

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.953.724★

Complemento al pago A. O. 782.403.





AR
ESTADO



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.398.520★

Comprobante de pago a.o. 752403



DEL
ESTADO

ESTADO

28

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.981.141 ★

Complemento de pago N.º 752.402.





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado A. 1.981.138 ★

Complemento al folio 2.º 752.403.





9ª CLASE UNA PESETA

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.197.998★

Comprobante de pago A. o. 783.409.



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1408.
folio 24 del libro correspondiente.*

El Secretario,



Sebastián Sarrut